



JUZGADO VEINTISIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2021-00983

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AMALIA VELASQUEZ RODRIGUEZ en calidad de propietaria del establecimiento de comercio BANCASA, quien actúa en este proceso representada por su apoderado general el señor CARLOS IGNACIO MESA JARAMILLO
DEMANDADO	RAFAEL JOSE BUELVAS ZULETA, LUIS CARLOS GARCIA VERGARA y TATIANA MARCELA GARCIA ARRIETA
DECISIÓN	NO ACCEDE A EMPLAZAR DEMANDADA Y ORDENA REQUERIR A EPS

En el proceso de la referencia, se tiene que, mediante auto del 17 de enero de 2022, se tienen citaciones fallidas a las direcciones mencionadas en la demanda para la notificación de los demandados Rafael José Buelvas Zuleta y Tatiana Marcela García Arrieta, así mismo, como se observó en las notificaciones electrónicas efectuadas por la parte demandante, estas no cuentan con acuse del iniciador.

En este orden de ideas, mediante memorial que antecede, solicita la parte demandante se proceda con el emplazamiento de los demandados restantes; no obstante, previo a recurrir a ese medio de notificación, esta Judicatura encuentra que una vez consultado el sistema del ADRES, los demandados cuentan con afiliaciones al sistema de salud.

Motivo por el cual, se dispone librar oficio a EPS SURAMERICANA S.A a fin de se sirva informar los datos, (Nombre, dirección y teléfono) de Rafael José Buelvas Zuleta identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.136.584 y Tatiana Marcela García Arrieta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.046.397.223, advirtiéndole al apoderado de la parte demandante, que dado que se pretende obtener datos personales de la parte demandada, en caso de obtenerse una respuesta positiva, la orden se emite, única y exclusivamente

para fines judiciales, por tanto debe darse un uso adecuado a la información, que no vulnere los fines constitucionales y solo con destino a lo pertinente para el actual proceso.

Se advierte que los oficios y providencias se expiden con firma electrónica y que el diligenciamiento y radicación efectiva de todo oficio ó providencia así expedido debe serlo en archivo digital, que le permita al destinatario comprobar su autenticidad, pues los mismos que se expiden con firma electrónica permiten su verificación en la pagina: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica> . Por tanto teniendo en cuenta que se esta en presencia de un documento digital, no resulta correcto proceder a su impresión para su posterior radicación, misma que debe serlo por medios digitales. Y para que la Secretaría lo direcciona directamente del correo institucional del Despacho a su destinatario deberá informar el correo electrónico donde debe ser radicado el mismo.

NOTIFÍQUESE
LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZ

JLV

Firmado Por:
Liliana Maria Carvajal Velez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eeaf26e939182affde6b7409f05f2057dfd14f577029692170dee367cba2be**

Documento generado en 23/08/2022 11:35:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>